



GAD Parroquial de

Bulán

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°007- GADPRB-2026
ADJUDICACION DE PROCESOS**

**SEÑOR JHONY VINICIO ORELLANA ORELLANA
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE BULÁN**

CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-GADPBU-2026-0001

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos”.

Que, el artículo 226 de la Carta Magna establece: “Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, prescribe que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, el artículo 288 de la norma ibídem determina: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) establece que el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría que realizan las entidades del sector público.



GAD Parroquial de

Bulán

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su numeral segundo establece: “Subasta inversa electrónica. - Para la adquisición de bienes y servicios que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cual quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes.

El objetivo de este procedimiento es obtener el menor precio. De existir una sola oferta técnica calificada, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente.

El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.

El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000).

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la subasta inversa electrónica, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación.”;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 257 dispone: “Contratación por subasta inversa. - Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios estandarizados, cuya cuantía sea igual o superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), no puedan contratarse a través del procedimiento de catálogo electrónico, y cuando el precio más bajo, y ningún otro atributo, representa el mejor valor por dinero en la adquisición del bien y/o servicio.

Que el artículo 261 del Reglamento a la LOSNCP, establece La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



GAD Parroquial de

Bulán

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° No. 006-GADPRB-2026 DE INICIO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, de fecha 18 de marzo de 2026, el Sr. Jhony Vinicio Orellana Orellana, PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BULAN, procede a aprobar los pliegos, disponer el inicio del proceso de Contratación Subasta Inversa Electrónica, cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN INTEGRAL A GRUPOS PRIORITARIOS DE LA PARROQUIA BULÁN: “ACCION SOLIDARIA 2026”**, con código Nro. **SIE-GADPBU-2026-0001**.

Que, con fecha 23 de marzo de 2026, se realizó la socialización y audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, con su respectivo anexo, en donde se determina que para el presente proceso de contratación pública NO existieron preguntas y/o aclaraciones.

Que, del día 27 de marzo de 2026, se procedió con la APERTURA DE LAS OFERTAS Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES receptadas para el proceso con código: **“SIE-GADPBU-2026-0001”**, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN INTEGRAL A GRUPOS PRIORITARIOS DE LA PARROQUIA BULÁN: “ACCION SOLIDARIA 2026”**, se deja constancia de que si existió convalidación de errores.

Que, mediante ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTA al día 01 de abril de 2026, dentro del proceso **SIE-GADPBU-2026-0001**, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN INTEGRAL A GRUPOS PRIORITARIOS DE LA PARROQUIA BULÁN: “ACCION SOLIDARIA 2026”**, se procede a evaluar y calificar las ofertas presentadas, verificando que cumplan con todos los requisitos mínimos solicitados, por lo que se recomienda continuar con el procedimiento”;

Que, mediante INFORME DE RECOMENDACIÓN, a los 15 días del mes de abril de 2026, firmado por el delegado por la máxima autoridad: Ing. Fernando León Delgado, en el cual ha procedido a realizar la debida calificación del proceso signado **SIE-GADPBU-2026-0001**, para la **“ADQUISICIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN INTEGRAL A GRUPOS PRIORITARIOS DE LA PARROQUIA BULÁN: “ACCION SOLIDARIA 2026”**, en el cual concluye: *“En conclusión, los proveedores habilitados para la etapa de puja son: OFERENTE 1 GLMC E HIJOS S.A.S, OFERENTE 2 COMISARIATO ECONOMICO COMIECON CIA LTDA.*



GAD Parroquial de

Bulán

Que, en fecha 13 de abril de 2026, se llevó a cabo el proceso de PUJA en el portal de compras públicas a las 16:45:00, no obstante, debido a las condiciones de participación, el sistema procedió con la reprogramación automática para el 14 de abril de 2026 a la misma hora por un tiempo de 30 minutos, en el que conforme el Resumen del Proceso, constante en el sistema, consta como mejor oferta y ganador de la PUJA, a COMISARIATO ECONOMICO COMIECON CIA, con RUC: 0190370348001, representando legalmente por el Econ. Cesar Israel Narvaez Guerrero, con una oferta económica de \$14,986.50 (**CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 50/100) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

En uso de mis facultades constitucionales y legales conferidas por la ley.

RESUELVO:

Art. 1.- ADJUDICAR, el contrato a COMISARIATO ECONOMICO COMIECON CIA, bajo Código de Proceso: **SIE-GADPBU-2026-0001**, al oferente ganador de la **“ADQUISICIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN INTEGRAL A GRUPOS PRIORITARIOS DE LA PARROQUIA BULÁN: “ACCION SOLIDARIA 2026”**, con RUC: **0190370348001**, por un monto de \$ 14,986.50 (CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 50/100) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con un plazo de entrega total de 240, contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato.

Art. 2.- DESIGNAR, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia del 359 del Reglamento General, al Ing. Luis Fernando León Delgado en calidad de Administrador del Contrato quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales del presente proceso;

Art. 3.-NOTIFICAR, de conformidad al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a **COMISARIATO ECONOMICO COMIECON CIA**, con RUC : **0190370348001**; que le ha sido adjudicado el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código N° **SIE-GADPBU-2026-0001**, quien deberá remitir los documentos habilitantes para la suscripción del respectivo contrato;

Art. 4.-DISPONER, a la Secretaria - Tesorera proceda a la elaboración del contrato del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y de conformidad a lo establecido en el pliego;



GAD Parroquial de

Bulán

Art. 5.- AUTORIZAR y DISPONER, a la persona encargada del portal, que se publique la presente Resolución junto con los demás documentos relevantes del proceso de contratación en curso, en el Sistema Oficial de Contratación del Estado portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en la Parroquia Bulán a los 17 días del mes de abril del 2026.

Sr. Jhony Vinicio Orellana Orellana
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRAIZADO
PARROQUIAL RURAL BULÁN**